

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Pral. 1040/2019-II**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo.

"Inserto: Se comunica a los terceros interesados Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Banco Regional de Monterrey, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Banregio Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, precisando como acto reclamado la interlocutoria de cinco de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 322/2017 del índice de la responsable".

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Nora Torrijos Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 491652)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

FRANCISCO ABRAHAN RAMOS GÓMEZ. En los autos del juicio de amparo 600/2019-III, promovido por SARAIN FIDENCIO TAGUAS CASILLAS, contra actos del licenciado León David Ceballos Zamora, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Arturo Ureña Vizuett.**

Rúbrica.

**(R.- 491790)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 4/2019/VII-A, promovido por Francisco Manuel Bello Cervantes, contra actos del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, de quien reclama: La resolución de 7 de diciembre de 2018, dictada por el citado Juzgado, en la que se le dictó auto de vinculación a proceso por su probable participación en el delito de secuestro agravado; así como el control de detención y la medida cautelar de prisión preventiva decretada por la autoridad responsable. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista. Se deja copia simple de la demanda de amparo y ampliación, autos de admisión y su ampliación en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el D.O.F. y en el periódico de mayor circulación, en los días 19 y 28 de febrero y 10 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 21 de enero de 2020.  
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Karina Juárez Benavides**  
 Rúbrica.

**(R.- 491905)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**EDICTOS.**

*GCICOCOMEX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 741/2019, promovido por ANDRÉS CAYETANO TARANGO, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución del recurso de revisión emitida el once de abril de dos mil diecinueve, en el expediente laboral 2/15/3556 del índice de la responsable. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este plazo, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.*

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero de 2020.  
 Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Liliana Campos Heiras.**  
 Rúbrica.

**(R.- 492312)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: ANDRÉS SEGUI GARZA.**

En los autos del juicio de amparo número **994/2019-IV**, promovido por **ANDRES SEGUI GARZA**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **FIRST JOBS SUROSING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **veintiuno de enero de dos mil veinte**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo

dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de *veintiuno de enero de dos mil veinte*, se señalaron **trece horas del trece de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Raymundo Esteban Alor García.**

Rúbrica.

(R.- 492873)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 13/2020, promovido por ARIEL ERNESTO VEGA DÍAZ, se ordena emplazar a la tercera interesada YUZVI ZARETH MORALES GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la moral quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el juicio toca penal 3737/2008.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2020

Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Patricia Hale Pantoja**

Rúbrica.

(R.- 492316)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 15/2020, promovido por Ernesto Alonso Suárez Quintero, contra la sentencia de seis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1539/2012, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Beatriz Loammi Muro Lupercio; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 04 de febrero del 2020.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**

Rúbrica.

(R.- 492339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: Jorge Navarro Pozos.**

En los autos del juicio de amparo **765/2019-III-B**, promovido por quejoso **Isidro Ceferino Sánchez**, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Sara Elena Peredo Montes.**

Rúbrica.

(R.- 492423)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 2482/2019-II, promovido por ROBERTO LUIS LIZÁRRAGA RUZ, por su propio derecho, contra la resolución incidental de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 83/2013 y acumulado 89/2013, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **Emilio Ricardo Lozoya Austin, Juan Villegas Silva, María Guadalupe Ramírez Grajeda y Mario Sánchez Rafael**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Sergio Guzmán Leyva.**

Rúbrica.

(R.- 492427)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

En los autos del juicio de amparo número **408/2019-A** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Adriana Badillo Díaz, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, deducidos del expediente 1297/2013, se ha señalado como tercera interesada a Marlem Naranjo Flores, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado en el referido juicio de amparo, su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en el segundo piso, Ala "B", del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las diez horas del veintiocho de enero del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, 27 de enero de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Laura Esther Sánchez Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 492449)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito**  
**Zacatecas, Zacatecas**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Comisión Mixta de Ingreso, Permanencia y Promoción del CECyTEZ, por acuerdo de siete de febrero de dos mil veinte, conforme el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo directo 240/2019, promovido por Juventino Castañeda Terrones, José Eloy Zaragoza Castañón y Ma. Guadalupe Gómez Medina, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, consistente en el laudo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 354/IV/2015; se le hace saber que debe presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de febrero de dos mil veinte.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado de Circuito.  
**Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros.**  
Rúbrica.

(R.- 492627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 701/2019, promovido por Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez en su carácter de apoderados legales de Benito Robles Murrieta, contra el laudo de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el expediente 5205/2015. En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Martín Álvarez, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2019.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 492634)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

AURELIA JUÁREZ GARCÍA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR MARÍA EVA CORIA RANGEL CONTRA ACTOS DEL FISCAL REGIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO III-579/2017, Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
 Morelia, Michoacán a 21 de enero de 2020  
 El Secretario del Juzgado. **Lic.**  
**Luis Felipe Sánchez Luna.**  
 Rúbrica.

(R.- 492644)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

Daniel Israel González López y Manuel Virgilio Zulaica López (terceros interesados).  
 En el juicio de amparo 74/2019-1, promovido por Juan Sánchez Martínez, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, referente a la revisión de actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en contra de la regularización del procedimiento promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, dictado en el expediente 313/7/2013; juicio constitucional en el que los terceros interesados Daniel Israel González López y Manuel Virgilio Zulaica López, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si pasado ese término no comparecen, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de enero de 2020.  
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.  
**Alfredo Rivera Anaya**  
 Rúbrica.

(R.- 492663)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, 29 de enero de 2020

En los autos del Juicio de Amparo número **918/2019-VIII**, promovido por Luis Enrique Castañeda Gamíño apoderado legal de la persona jurídica quejosa Farmacia Central Anillo, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en **la resolución de tres de octubre de dos mil diecinueve dictada en la averiguación previa FCP/74/T2/932/11-11, por la que se resolvió el recurso de inconformidad interpuesto contra la aprobación del no ejercicio de la acción penal**, donde se señaló a Gerardo Alberto Quezada Camarina y Jaime Villanueva Hernández como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno

de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, ocurso aclaratorio, auto admisorio y de los proveídos de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve y dieciséis de enero de dos mil veinte en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 492690)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE**. Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requíerese a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**...auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Diana Edith Hernández Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 492702)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
10  
Juicio de Amparo-III  
Amparo Indirecto 2308/2019  
EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A CONSTRUCTORA PAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Juicio amparo indirecto 2308/2019 promovido por **Manuel Aranda Jiménez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, consistente todo lo actuado dentro del juicio 1545/2009, del índice del juez referido, la interlocutoria de tres de octubre de dos mil trece; así como el registro de la citada interlocutoria; se ordena a la tercera interesada Constructora Pañol, sociedad anónima de capital variable, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 11 de febrero de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Nathali Cisneros Mendoza.**  
Rúbrica.

(R.- 492891)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Jorge Augusto Walte Parker, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 342/2019, promovido por Impulsora de la Habitación Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada María Sofía Auxilio Sánchez García, se le comunica que: reclama la sentencia de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, dictada en el toca número 125/2019, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 31 de enero de 2020.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 492928)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

**ARMANDO ALATRISTE MORENO Y FRACCIONADORA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Se hace de su conocimiento que Rodolfo Durand Ávila, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 902/2019, en contra de la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 700/2019, por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de nueve de enero de dos mil veinte, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Armando Alatraste Moreno y Fraccionadora Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de enero de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**  
 Rúbrica.

(R.- 492955)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Primero de Distrito en el Estado San Luis**  
**Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **934/2019-1**, promovido por **Blanca Silva Coronado, contra actos de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado**, por auto de doce de febrero de dos mil veinte, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada Grupo de Ingeniería en Instalaciones y Servicios, S.A. de C.V, a través de quien legalmente la represente, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como acto reclamado se señala la resolución de once de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, dentro del juicio ordinario laboral 6561/2015/2; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo **934/2019-1**, se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO**

**DE DOS MIL VEINTE.** Se hace saber por este medio al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de febrero de 2020.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**María del Pilar Morales Zúñiga.**

Rúbrica.

(R.- 493025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

PAULA GARZA VIUDA DE LA GARZA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 500/2019, promovido por MARÍA DEL SOCORRO IBARRA PECINA, contra la resolución de veintiséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por la ahora Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 133/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

(R.- 492995)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 121/2018 promovido por **Amelia Hernández Namorado**, en su carácter de madre del desaparecido **Pablo Darío Miguel Hernández**, mediante resolución de siete de noviembre de dos mil diecinueve, se declaró el reconocimiento de ausencia de la persona desaparecida **-Pablo Darío Miguel Hernández-**, desde el cuatro de marzo de dos mil catorce. Se designó como representante legal a **Amelia Hernández Namorado** -en su carácter de madre- con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida **Pablo Darío Miguel Hernández**. Será por conducto de dicha representante que la persona desaparecida continuará con personalidad jurídica. Se negó la solicitud de dictar medidas respecto de la Declaración Especial de Ausencia de **Pablo Darío Miguel Hernández**, por cuanto a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas propuesta por **Amelia Hernández Namorado** en su carácter de madre.

Boca del Río, Veracruz, 24 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

**El licenciado Macario Reyna Martínez**

Rúbrica.

(R.- 493028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En amparo 1169/2019-IV-8, promovido por Francisco Méndez Sánchez, contra un acto del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, consistente esencialmente en el auto de formal prisión de quince de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el proceso penal 200/1993 de su índice, se ordenó llamar a juicio a Cristina Bautista Ramírez, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, en términos de lo dispuesto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil veinte.  
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
Rúbrica.

**(R.- 493042)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **1069/2019-VI-A**, promovido por **José Antonio Villa Gómez y Josafat Villa Gómez**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rufina Osornio Barrientos** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, 13 de febrero de 2020.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**José Alfredo Morales Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 493053)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
EDICTO

**Al margen el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.**

En el amparo indirecto 472/2018-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Cristián López Hermosillo**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Claudia Amezola Jaramillo y/o Claudia Amazola Jaramillo, por medo de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus repectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de siete de febrero de dos mil veinte, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor

circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consiste en la resolución de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, relativo a la causa penal 36/2012.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de enero de dos mil veinte.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Luis Alberto Castillo Flores.**

Rúbrica.

(R.- 493054)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Viridiana Arael, Eduardo, Daniela, todos de apellidos Peña Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 1386/2018-I, promovido por el quejoso Ubaldo Peña Hernández por propio derecho contra actos de la Tercera Sala y del Juez Décimo Séptimo, ambos en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de siete de marzo de dos mil diecinueve, se admito la demanda de amparo, en treinta y uno de enero de dos mil veinte, se ordenó se les emplazase por EDICTOS, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 493056)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

MARIO IRRIBARREN GARCÍA, ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, JOSÉ ALEJANDRO GRACIA SÁNCHEZ y RICARDO IBARRA LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **2823/2019-II**, promovido por COMBUSTIBLES RIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio, así como que cuentan con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.**

Rúbrica.

(R.- 493151)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Notificación a la tercera interesada **Irene López de Ramírez**.

En el juicio de amparo directo **137/2019**, promovido por **Gerardo Lazcano Rangel**, contra la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, emitida en el toca **534/2018** por la **Primera Sala Colegiada Civil Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó notificar dicho auto, emplazar a la tercera interesada Irene López de Ramírez y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, doce de febrero de 2020.  
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Iván Lloistli Romero Mendoza.**  
Rúbrica.

**(R.- 493293)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 443/2019-III, promovido por Abel Casas Sánchez, apoderado legal de **Eyal Geluda David**, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y otras; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Hilario Salazar Villagómez**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días** contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

**EDICTO PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticinco de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Christian Ballesteros de Paz.**  
Rúbrica.

**(R.- 493351)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ernesto Ramos Valenzuela, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil trece, dentro del Toca Penal 2659/2013.

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 478/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comentario, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de enero de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito. **Lic.**  
**Héctor Andrés Arreola Villanueva.** Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos**

**(R.- 492322)**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro**  
**A.D.C. 575/2019**

**EDICTO:**

Tercer Interesado Guillermo Alejandro Alonso Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil número 575/2019 promovido por el Sindicato Industrial de Trabajadores de la Pequeña y Mediana Industria, Talleres, Maquiladoras, Negociaciones Mercantiles y Comercios Similares, Anexos y Conexos del Estado de Querétaro, C.T.M., por conducto de su Secretario General J. Jesús Llamas Contreras, en contra de la resolución pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el toca 1213/2019, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio, percibido que de no hacerlo, éste se seguirá en sus términos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintitrés de enero de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito. **Licenciado**  
**Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**  
Rúbrica.

**(R.- 492404)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto **630/2019-v**, del índice del juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México promovido por José Alfredo Reynosa Paz, contra actos del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba-Tepachico, Estado de México y otras autoridades** se ordenó efectuar el emplazamiento a la parte tercera interesada Ernesto González González, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de doce de diciembre del año dos mil diecinueve, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión emitido en la causa penal **23/2013**, por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el seis de junio de dos mil diecinueve; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**Rubén Rivera Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 492770)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En los autos del juicio especial de fianzas número 336/2019-I, promovido por el Instituto Nacional de Medicina Genómica, mediante proveído de treinta de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al fiado **Del Valle Consultores y Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la demandada, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que **la parte actora señaló como prestaciones** el pago de la cantidad de \$20,644,768.75 (veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), o hasta la cantidad que se encuentre amparada por las fianzas números 3047-00025-5, 3047-0041-5, 3047-00063-1 y 3047-00026-4, y sus respectivos endosos, emitidas por Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número INMEGEN OP-04-12297001-005-06, de ocho de junio de dos mil seis, celebrado con la contratista **Del Valle Consultores y Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Ciudad de México, 06 de febrero de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 493312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADA: SILVIA GABRIELA QUIJANO STEPHENS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1224/2019-IV**, PROMOVIDO POR **LUIS DAVID QUIJANO STEPHENS**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA **INDRA LEÓN HERRERA**, SE HA ORDENADO EN **PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, Y COMO ESTÁ ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 493355)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa, Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 193/2018, se ordenó emplazar a juicio a CAMSA, Infraestructura Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, antiguamente Constructora Arrendadora y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Erika del Carmen Lizárraga Páez, en su carácter de representante legal Rock Mex Rock Drilling Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y de Esgar Edimir Fontes Ruelas, en su carácter de depositario judicial de la empresa quejosa, promovió demanda de amparo contra actos del Jefe de la Oficina Auxiliar adscrita a la Junta Especial Número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el cual hizo consistir en la orden de desposesión a la parte promovente Rock Mex Rock Drilling Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, de diversos bienes de su propiedad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 04 de noviembre de 2019.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 493383)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2113/2018-II-E, promovido por Arnulfo Saldaña Ramos, contra actos del Juez Décimo de lo Civil actualmente Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, fueron señalados como terceros interesados Roberto Pérez Aguilar y Constantino Pérez Méndez, como se desconoce sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de marzo de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 493372)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

José Corona Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerónimo Valdez Martínez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3262/2008, por la comisión de los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía, ventaja y traición, robo de vehículo y robo; por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 515/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 132/2002 de origen, José Corona Hernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6181, recibido el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, informó que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado José Corona Hernández, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 23 de enero de 2020  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 492325)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

*Persona Moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable.*

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Israel Mejía Ponce, (A) Jesús Antonio Medina Ponce, (A) Alexis Mejía Ponce, (A) Luis Enrique Ponce Angulo, (A) el Chore, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de febrero de

dos mil doce, dentro del toca penal 3807/2011, por la comisión de los delitos de Adquisición, recepción u ocultación de bienes producto de un delito y delincuencia organizada; por auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 475/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 330/2010 de origen, a la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve en este Órgano Colegiado el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2020  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 492327)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1125/2019-V, PROMOVIDO POR **MARÍA ALEJANDRA DE LA MAZA MORALES**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JAIME ABADI AMKIE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE,**

PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERO INTERESADO A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 331/2017-B, ASÍ COMO LA ANOTACIÓN PREVENTIVA, CON EFECTO DE RETENCIÓN DE BIENES Y POSIBLE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 492401)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: RICARDO GÜENDULAIN SIERRA, YUCATÁN EXPORTS & IMPORTS Y PURE LEASING, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 188/2018, PROMOVIDO POR ELSA MARÍA ESTÉVEZ BANDERAS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ELSA BANDERAS REBLING, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELSA BANDERAS REBLING, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAFAEL ARTURO REVILLA CUEVAS, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 220/2011-44 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE RICARDO GÜENDULAIN SIERRA, YUCATÁN EXPORTS & IMPORTS Y PURE LEASING, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLES SABER A LOS ALUDIDOS TERCEROS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 14 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 492446)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 624/2019-4-O**  
**Comparecencia-Entrega de Edictos**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO**  
**EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ENRIQUE DIONISIO SANDOVAL TREVIÑO, INMOBILIARIA SAGÓN Y COMUNICACIÓN  
LASA LAIGAMU AMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 624/2019-4-O, promovido por Rodrigo Zúñiga Llanes, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros interesados, en la Actuaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en: la resolución de seis de mayo de dos mil diecinueve, que desechó el incidente de ejecución de sentencia, dentro del juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura pública, así como otorgamiento de escritura pública por prescripción adquisitiva 1560/2015, promovido por Rodrigo Zúñiga Llanes, en contra de Inmobiliaria Sagón sociedad anónima de capital variable; haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante éste Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se les informa que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 06 de febrero de 2020.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Eloísa Escobar Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 492866)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo P- 838/2019-I**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Control Mobile SOS, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **838/2019-I**, promovido por Combustibles Alternos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Camilo Antonio Ángel Urdaneta, contra actos de la **Comisión Reguladora de Energía**, se ha señalado como tercera interesada a Control Mobile SOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en

uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y anexos, la cual, en síntesis, dice: CAMILO ANTONIO ANGEL URDANETA, en mi carácter de apoderado legal de COMBUSTIBLES ALTERNOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.,...

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Se precisa como ordenadora y ejecutoria, a la Comisión Reguladora de Energía...**ACTO RECLAMADO:** la emisión de la resolución número RES/344/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la cual con fundamento en el artículo 86, fracción II, inciso i) de la Ley de Hidrocarburos, impone a mi mandante una multa en cantidad de \$11'323,500.00 (once millones trescientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por el supuesto incumplimiento al artículo 48, fracción II, de la citada Ley.

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazada al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Lic. Juan de Dios García Munguía.**

Rúbrica.

**(R.- 493338)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparo**  
**Mesa VI Exp.**  
**1441/2019**  
**EDICTO**

JUAN CARLOS G. CANTÓN GARCÍA

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de enero dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo VI/1441/2019, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Jorge Rolando Méndez Castillo, por conducto de su apoderada Norma Angélica Méndez Lozoya, contra actos de la Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Secretario y Actuario de su adscripción, así como de la Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 434/2000, así como la orden de inscripción de los embargos trabados en dicho procedimiento y su ejecución; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la parte tercera interesada Juan Carlos G. Cantón García, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de

convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 21 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

**Miguel Alejandro Patrón Ballote**

Rúbrica.

(R.- 493308)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**PARA NOTIFICAR LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**

En los autos del juicio especial de cancelación de título de crédito **22/2020-V**, promovido por ApJusto, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y FGEM Partners, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicitaron: **1. La cancelación del título de crédito nominativo no negociable** consistente en el pagaré suscrito por APJUSTO en favor de FGEM PARTNERS; con fecha 26 de mayo de 2017 por la cantidad de **\$9'300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**; **2. La declaración judicial de la extinción de todas las acciones y los derechos** que puedan derivar del Pagaré e incumbir al tenedor del mismo. Por lo que, mediante proveído de veintiuno de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda planteada y seguido el cauce legal, el cuatro de febrero de dos mil veinte, se citó a las partes a oír sentencia definitiva; la cual se dictó el catorce de febrero de dos mil veinte, en la que se resolvió: “**Primero. Ha sido procedente la vía especial de cancelación de título de crédito, donde ApJusto, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y FGEM Partners, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acreditaron la solicitud presentada, en consecuencia; Segundo. Se declara la cancelación del pagaré de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete por la cantidad de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), suscrito por ApJusto, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en favor de FGEM Partners, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital; Tercero. Se declara la extinción de todas las acciones y los derechos que puedan derivar del pagaré e incumbir al tenedor del mismo; Cuarto. Se ordena se publique por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación, en los términos del último considerando; Quinto. Se declara que en caso de que nadie se oponga a la cancelación dentro del plazo de sesenta días mencionado en la fracción I, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contado a partir de la publicación del decreto antes referido, la declaración de cancelación del pagaré de mérito causará ejecutoria con fundamento en el artículo 356, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio**”; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto que quien se oponga a la determinación antes señalada podrá realizar las manifestaciones que a su derecho convenga en el contradictorio, dentro del término de **sesenta días** contados a partir de publicación del presente. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de catorce de febrero de dos mil veinte.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁ POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**María del Carmen Araceli Garduño Paredes**

Rúbrica.

(R.- 493377)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:** ABEL ANGEL DELGADO NÚÑEZ

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio ordinario civil 421/2019-II, en el cual **Luis Enrique Nogal Torres**, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- *LA DECLARACION JUDICIAL DE LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE BIENES NACIONALES en cumplimiento a decreto presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de ese mismo año, a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con una superficie de 152.88 metros cuadrados y los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.45 metros con lote 14; AL ESTE, en 7.82 metros con lote 5; AL SUR, en 19.54 metros con lote 15; y AL OESTE, en 7.85 metros con calle 8,(en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1966); inmueble actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con una superficie de 152.88 metros cuadrados y los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.45 metros con lote 14; AL ESTE, en 7.82 metros con lote 5; AL SUR, en 19.54 metros con lote 15; y AL OESTE, en 7.85 metros con calle 8; del cual vengo ejerciendo actos de pleno dominio y tengo la posesión material en forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica, públicamente por más de 44 años, como lo acreditaré en la narrativa de hechos y documentales que exhibo;*

C) *Como consecuencia de lo anterior, ordenar LA CANCELACIÓN DEL ASIEN TO REGISTRAL DEL FOLIO REAL NÚMERO 436/25 inscrito en los acervos del Registro Público de la Propiedad Federal, hoy Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México ... el cual se encuentra registrado a nombre del señor ABEL ANGEL DELGADO NUÑEZ, en virtud al contrato de Compraventa número 313.R.A.H.-136 de fecha 2 de julio de 1989 que celebraron como Vendedor, el Gobierno Federal a través del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de Desarrollo y Urbano y Ecología, y como Comprador el señor ABEL ANGEL DELGADO NUÑEZ, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el Folio real número 436/25 el día 3 de octubre de 1989;*

D) *CONSEQUENTEMENTE SE ORDENE LA ANOTACIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN EL FOLIO REAL NUMERO 436/25 del Registro Público de la Propiedad Federal, hoy Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto;*

E) *Ordenar LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que dicte este H. Juzgado de Distrito en Materia Civil a favor del suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES en el presente asunto, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México... inmueble actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Registral del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se aperturó la creación del folio real electrónico sobre el inmueble materia del presente juicio, que constituye junto con el suscrito la unidad básica registral, consecuentemente le pare perjuicio y dé cumplimiento a la Sentencia que se dicte conforme a derecho en el presente asunto, en tal virtud en su momento procesal oportuno se deberá llamar a juicio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a efecto, le pare perjuicio el fallo que se dicte respecto al presente juicio;*

F) La Declaratoria que lleve a cabo su señoría en el sentido que en el presente juicio al señor José Luis Chombo, le recae en el presente juicio la figura jurídica de Litis consorcio activo necesario y en tal virtud está obligado a comparecer al presente juicio a defender sus derechos que le correspondan, respecto del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (...) toda vez que el señor JOSE LUIS CHOMBO, ocupa una fracción de terreno ubicada al frente o entrada del mencionado lote de terreno del cual el suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES, vengo ejerciendo actos de pleno dominio y tengo la posesión material en forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica y públicamente por más de 44 años de la fracción que se encuentra al fondo del mencionado predio, en tal razón éste deberá de comparecer a juicio a defender sus derechos en virtud de encontrarnos bajo la figura jurídica de Litisconsorcio Activo Necesario, a efecto que la declaratoria de prescripción positiva o adquisitiva le pare consecuencias de derecho, persona que deberá ser emplazada al presente juicio en el domicilio del Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México;

G) Como consecuencia de Litisconsorcio Activo Necesario, se declare la Copropiedad Existente entre el suscrito LUIS ENRIQUE NOGAL TORRES con el señor JOSE LUIS CHOMBO, con todas las consecuencias de hecho y de derecho, respecto de Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (...); actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México;

H) La declaratoria judicial de Constitución de Servidumbre de Paso que existe sobre la fracción que le corresponde al señor José Luis Chombo, la cual se encuentra al frente o a la entrada respecto de Lote de Terreno 14 BIS, Manzana 18 de la calle sin número de la colonia Reforma Social en Jurisdicción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente identificado con el número 13 de la calle 8 de la Colonia Reforma Social, C. P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, a la que se le denominará fracción sirviente, que sufre en favor de la fracción que se encuentra en la parte trasera o al fondo del citado lote de terreno que se encuentra en mi posesión en la que tiene establecida el suscrito promovente mi casa habitación, a la que se denominará fracción dominante, del resultado de la prueba de inspección judicial que se practique por esta autoridad en su momento procesal oportuno, la cual deberá anotarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, al momento de inscribirse la sentencia que se dicte en el presente asunto.

Por auto de **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, se admitió la demanda, se ordenó que se le emplazara y corriera traslado con copia de la demanda y sus anexos.

Por auto de **diez de febrero de dos mil veinte**, se ordenó emplazar a Abel Angel Delgado Núñez por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República,

Se hace saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, esto es en Avenida Eduardo Molina número 2, esquina con Sidar y Roviroza, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para lo cual queda a su disposición la respectiva copia de traslado en la secretaría de este juzgado.

Se apercibe a Abel Angel Delgado Núñez, que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 315, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2020

La Secretaria

**Nexmi Araceli Trad Becerra**

Rúbrica.

(R.- 492974)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **31/2020**, promovido por **GRACIELA AGUILAR ARENAS** en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de siete de febrero de dos mil veinte, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

**CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

**DESAHOGO DE PREVENCIÓN.** Visto el escrito de cuenta de cuenta signado por **GRACIELA AGUILAR ARENAS**, en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, así como por **GRACIELA** y **CLAUDIA**, ambas de apellido Serrano Aguilar, en su calidad de hijas de la actora, y en atención a su contenido, se tiene a la parte actora desahogando en tiempo y forma la prevención hecha en autos, para los efectos legales procedentes.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículo **17**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **219 y 221**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se tiene por presentado el escrito signado por **GRACIELA AGUILAR ARENAS** en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, y atento a su contenido se provee:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **7,14,15,16 y 17** y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y **70** del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite la solicitud planteada.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo **15** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, lo que deberán hacer en el término **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento, apercibidas que de no hacerlo así, se les impondrá una **multa de hasta ciento veinte días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.**

Por otro lado, con fundamento en el artículo **17** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo **19-B** de la Ley Federal de Derechos y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo de la Ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo **17** de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales señaladas en los incisos **A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N y O**, constancias que fueron agregadas al escrito inicial, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

Ahora bien, en atención a lo señalado por la parte actora, gírese atento oficio a la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que en el término de **cinco días** rinda un informe sobre las carpetas de investigación número **UEIDMS-AXLVIII-026/2019** y **FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0001139/2018**, al tenor de los siguientes puntos:

- 1.- En qué fecha en que si inició la carpeta?.

2.- Quién inició la carpeta de investigación?

3.- Por qué delito se inició la carpeta de investigación?

4.- En caso de que la carpeta de investigación se iniciara por el delito de secuestro, precise si Edilberto Serrano Legaría, persona de la cual se requiere la declaración de ausencia en el presente juicio, se encuentra desaparecido con motivo del delito de secuestro.

5.- Cuál es el estado procesal que guarda la carpeta de investigación?

6.- Exhiba copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Apercibida que para el caso de ser omisa, o bien, no manifestar la imposibilidad legal que tenga para ello, se le impondrá una sanción consistente en una multa de hasta **ciento veinte días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México**, en términos del numeral 167 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En la inteligencia de que la denominación de salarios mínimos contenida en el párrafo anterior, se entenderá referida a la Unidad de Medida a que se hace mención en el texto normativo del artículo 26, letra B, párrafos sexto y séptimo en relación a los transitorios primero, segundo y tercero, de la Ley de Revisión Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Finalmente, respecto de la prueba de inspección judicial, se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto obre en autos el informe requerido en líneas que anteceden.

#### **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada Berenice Contreras Segura, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

**(E.- 000025)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**EDICTO**

**NOTIFICA A LA CIUDADANA LILIANA ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYEN EN SU CONTRA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PRA-FEIDT-010-2018, PRA-FEIDT-013-2018, PRA-FEIDT-016-2018, PRA-FEIDT-001-2019 Y PRA-FEIDT-007-2019, Y EN LOS CUALES SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINA QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN

CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULÓN QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019  
Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Mtro. Javier Pérez Durón.**  
Rúbrica.

(R.- 493336)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El siete de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 106/2009, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Share y Asociados, S.A. de C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada Share y Asociados, S.A. de C.V., con número de expediente 106/2009, como resultado del incumplimiento a los artículos 12 fracciones V y XI y 13 fracción X de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su Reglamento, la sanción prevista en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I) Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.  
El Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, el Director de Evaluación Legal y Consultiva, **Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 493382)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El seis de febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 140/2018, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **PROTECCIÓN ÁGUILA REAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PROTECCIÓN ÁGUILA REAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **140/2018**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones III, XVI, Y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I) **La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/140-18/3591 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 140/2018. Por el incumplimiento al artículo 32, fracción III de esta Ley.**

II) **La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/140-18/3591 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 140/2018. Por el incumplimiento al artículo 32, fracción XVI de esta Ley.**

**III) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/140-18/3591 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 140/2018. Por el incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII de esta Ley.**

Así lo resolvió y firma el Director de Seguridad Privada.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, el Director de Evaluación Legal y Consultiva, **Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 493350)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

A los propietarios y/o interesados de los siguientes objetos: una unidad central de procesamiento marca Lenovo color blanco SN C500894197 tipo all in one; un teclado color blanco marca Lenovo SN 30430237; un mouse color blanco marca Lenovo y un eliminador de corriente; un mezclador de audio, marca Peavey, PV6USB, serial number 0abch040260 03513300, Un transmisor sin identificadores, color azul; un compresor de audio dbx, modelo 266XL, color negro, con numero: DBXXLIIV,00059921.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 010/UEIDAPLE/LE/29/2016, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° y 39 de su Reglamento. Se les **notifica** a los propietarios y/o interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de mayo de dos mil quince, respecto de: una unidad central de procesamiento marca Lenovo color blanco SN C500894197 tipo all in one; un teclado color blanco marca Lenovo SN 30430237; un mouse color blanco marca Lenovo y un eliminador de corriente; un mezclador de audio, marca Peavey, PV6USB, serial number 0abch040260 03513300, Un transmisor sin identificadores, color azul; un compresor de audio dbx, modelo 266XL, color negro, con numero: DBXXLIIV,00059921; que en diligencia de cateo efectuada en el inmueble ubicado en callejón de la cumbre, sin número visible, colonia Barrio Nuevo, en la Ciudad de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, fueron asegurados por esta Representación Social de la Federación por considerarlos objetos del delito. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Por lo anterior se deja a su disposición el expediente de mérito, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Av. Insurgentes # 20, 11° Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reección

26 de febrero de 2020

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V-UEIDAPLE. **Lic.**

**Guillermo González Anastacio.**

Rúbrica.

(R.- 493335)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 253/19-EPI-01-2**  
**Actor: Emmegas S.R.L.**  
**"EDICTO"**

JOSÉ BERNANRDO RUÍZ ESCOTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 253/19-EPI-01-2, promovido por ROSA ELENA NURIA BCERRIL CORRTÉS, apoderado legal de EMMEGAS S.R.L., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20181175237 de fecha 31 de octubre de 2018, por el cual el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca MG EMME GAS Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha 6 de diciembre de 2019 en donde se ordenó emplazar a JOSÉ BERNANRDO RUÍZ ESCOTO, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Dania Karely Espinoza Perea**

Rúbrica.

**(R.- 493049)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

**C. EMILIA VEGA URIBE**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/02/2020/15/121, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1045/17, formulado al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-1663/20, de fecha 10 de febrero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorera Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, no llevó un adecuado control del ejercicio presupuestal del mencionado Municipio, lo que provocó que se destinaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de honorarios de supervisión de obra, sin que se acreditara que la verificación y seguimiento se realizó sobre obras y acciones ejecutadas con recursos del citado fondo, causando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$489,090.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 88/100 M.N.); conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo y 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, así como de sus respectivas modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; Cláusula Primera de los Contratos de prestación de servicios profesionales consistente en supervisión de obras números: DGDS/OM/PSP/SUPO/01/2015, DGDS/OM/PSP/SUPO/02/2015, DGDS/OM/PSP/SUPO/03/2015 y DGDS/OM/PSP/SUPO/04/2015, todos de fecha 01 de enero de 2015; 123 y 125 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 34 fracciones XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de febrero de 2020 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

**(R.- 493041)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero Vicepresidencia**  
**de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A Dirección General**  
**de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C Oficio Núm.:312-**  
**3/0057/2020**  
**Exp.: CNBV. 3S. 3 .2.312(782)**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**CIBANCO S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

Av. Paseo de las Palmas Núm. 215, piso 4.,  
 Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo,  
 C.P. 11000, Ciudad de México.

**AT'N: LIC. MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO**

Director General

Mediante oficio 312-3/70357/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, esta Comisión aprobó la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco)**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$887'685,928.00 a \$2,748'685,928.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de mayo de 2019.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, con escrito presentado a esta Comisión el 5 de febrero de 2020, **CIBanco** remite copia certificada de la escritura pública 157,563 de fecha 7 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de esta misma ciudad el 22 de enero de 2020, bajo el folio mercantil electrónico número 389235-1, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar la base Quinta de la *“Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada The Bank of New York Mellon S.A., Institución de Banca Múltiple”*, actualmente CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, contenida en oficio 101-463, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de julio de 2008 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008, modificada por última vez mediante oficio 312-1/66457/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por esta Comisión y publicado en dicho Diario el 27 de septiembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

“...

Quinta: El capital social de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, es la cantidad de \$2,748'685,928.00 M.N. (dos mil setecientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100, M.N.).

...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **CIBanco** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de febrero de 2020.

Directora General de Autorizaciones  
 al Sistema Financiero  
**Lic. Aurora de la Paz Torres Arroyo**  
 Rúbrica.

Directora General de Supervisión de  
 Grupos e Intermediarios Financieros C  
**C.P. Lydia Anzures López**  
 Rúbrica.

**(R.- 493341)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Hedonai, S.A. de C.V.**

Vs.

**Medical Beauty Care Holding, S.L.U.**

**M. 1544517 Hedonai y Diseño**

**Exped.: P.C.3047/2019(C-1005)39925**

**Folio: 54336**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Medical Beauty Care Holding, S.L.U.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **19 de noviembre de 2019**, con folio de entrada **039925**, Héctor Rafael Ancona Rosado, apoderado de **HEDONAI, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MEDICAL BEAUTY CARE HOLDING, S.L.U.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

6 de diciembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 493252)**

---

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA LP-001-MOR-2020**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional N° LP-001-MOR-2020 el día 19 de marzo del 2020, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

**PARTIDAS**

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	415	\$ 50,000.62

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 11 al 18 de Marzo del 2020, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 19 de marzo del 2020 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2020 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2020 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 10 de marzo del 2020

Atentamente "Seguridad y Solidaridad  
Social" Cuernavaca, Mor a 10 de marzo  
de 2020  
Jefe de Servicios Administrativos  
**Ing. Miguel Mier Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 493369)

**Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.**

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de gas natural G/20230/TRA/2017; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la actualización anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, realizada por la Comisión Reguladora de Energía mediante el oficio UH-250/3667/2020, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Lista de tarifas actualizadas		
Servicio de transporte	Unidad	Tarifa
<b>Servicio en base firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	4.7352
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.1342
<b>Servicio en base interrumpible<sup>2</sup></b>		
Cargo por servicio	Pesos/Gjoule	4.8220

1/ Cifras expresadas en pesos del 31 de octubre de 2019.

2/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme

Ciudad de México, 18 de febrero de 2020  
Representante Legal **Octavio**  
**Jesús Bañuelos Calvo** Rúbrica.

(R.- 493384)

**Naturgy México, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN  
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Nota aclaratoria al aviso dado por Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, al público en general y a los usuarios del Sistema de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, número de permiso G/021/DIS/97, publicada el 14 de febrero de 2020 con el número de registro (R.-492246), mediante el cual se publicó la lista de Tarifas de Distribución autorizada que entró en vigor el 21 de febrero de 2020.

Donde Dice: "Mercado Gran Industrial (2) Cargo por servicio expresado en Pesos/mes 6,104.71"  
 Debe Decir: "Mercado Gran Industrial (2) Cargo por servicio expresado en Pesos/mes 6,104.71"

**LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**  
 Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Mercado Residencial</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		57.38	
Bloque único	Pesos/GJ	196.9032	153.9980	42.9052
<b>Mercado Comercial &lt; 1,507</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		122.09	
Bloque único	Pesos/GJ	91.1841	71.3151	19.8690
<b>Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		1,220.94	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	76.4344	59.7794	16.6551
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	65.4530	51.1908	14.2622
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	61.1787	47.8479	13.3308
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	36.0704	28.2107	7.8597
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.3036	14.3153	3.9884
<b>Mercado Gran Industrial (2)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		6,104.71	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	27.3341	21.3780	5.9561
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.7676	9.2034	2.5641
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	7.3491	5.7477	1.6014
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5878	0.4597	0.1281
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2448	0.1915	0.0533

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,255.32	5,436.29	182,228.69
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,204.36	1,845.50	2,296.18
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	264.97	527.79	790.60
Cheque Devuelto (3)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	334.97	441.08	813.50
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56

**Notas:** (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020.

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal **Dánae**

**Burgueño Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 493386)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur**  
**Jefatura de Servicios Administrativos Departamento**  
**de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. 01/2020**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. IMSS/JSA/DCSG/BN-001-2020, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2020 al día 30 de abril de 2021:

**Desechos de Generación Periódica.**

<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur.</b>						
Partida	Descripción de los Bienes (Desecho)	Generación anual		Precio Mínimo de Venta	Importe	Depósito de garantía 10%
		KG.	PZA.			
1	Aluminio	4,390		12.3214	54,090.95	22,939.22
	Balaustra	110		1.8000	198.00	
	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	55		48.7600	2,681.80	
	Desecho ferroso vehicular	70		3.7120	259.84	
	Acero Inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	250		7.9578	1,989.45	
	Desecho Ferroso 2ª	78,800		1.7765	139,988.20	
	Leña Común	2,300		0.1333	306.59	
	Madera Proveniente de tarimas	3,400		0.7500	2,550.00	
	Plástico	16,921		1.6150	27,327.42	
<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>229,392.24</b>	
2	Cartón	336,917		0.4000	134,766.80	16,558.75
	Papel Archivo	57,038		0.5143	29,334.64	
	Papel proveniente de imprenta	1,500		0.9907	1,486.05	
<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>165,587.49</b>	
3	Garrafón de 20 Lts.		4,456	1.7000	7,575.20	6,112.99
	Garrafón de 50 Lts.		11,200	4.7500	53,200.00	
	Llantas completas y/o renovables	70		1.3684	95.79	
	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	520		0.2737	142.32	
	Vidrio Pedacería	1,665		0.0700	116.55	
<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>61,129.86</b>	
4	Desperdicios Alimenticios proveniente de comedor y dietología	4,000		0.3300	1,320.00	132.00
<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>1,320.00</b>	
5	Trapo	76,000.00		8.1000	615,600.00	61,560.00
<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>615,600.00</b>	

**NOTA:**

- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los Kilogramos señalados son aproximados.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28/11/2019

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 realizado en la Subdelegación No. 7 "Del Valle" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur No. 1960, Tercer Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 10 al 23 marzo de 2020, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Venta de Bases	10 al 23 de marzo 2020	08:30 A 14:00 hrs.	Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito Insurgentes Sur No. 1960, Tercer Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	24 de marzo de 2020	10.00 hrs.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: sito Insurgentes Sur No. 1960, Quinto Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Acto de presentación y Apertura de Proposiciones	07 de abril de 2020	10.00 hrs.	
Acto de fallo	23 de abril 2020	13.00 hrs	
Reducción de plazo			NO

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes muebles y desecho de generación periódica, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los desechos de bienes muebles de generación continúa, deberá realizarse en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de las partidas de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el período del 01 de mayo 2020 al 30 de abril del 2021.

La difusión de la Convocante inicia en la Ciudad de México, el día 10 al 23 de marzo del 2020.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social" Ciudad de México  
 10 de marzo del año 2020. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**  
 Rúbrica.

(R.- 493367)